

Tegucigalpa, M.D.C. 26 de julio de 2020

**OFICIO ONCAE-DIR-828-2020**

**Referencia: Oficio SAR-DNAF-107-2020**

**Oficio SAR-DNAF-109-2020**

**Oficio ONCAE-DIR-681-2020**

**Oficio SAR-SDE-209-2020**

Licenciado

**Juan Valerio**

Director Nacional Administrativo Financiero

Servicio de Administración de Rentas, SAR

Su oficina

Estimado Licenciado Valerio:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a su oficio No. SAR-DNAF-109-2020 con fecha 17 de junio, que corresponde a las consultas realizadas, con el propósito de solicitar la recomendación de esta Oficina, sobre los lineamientos a seguir en los procesos de compra que a la fecha no han podido realizarse en vista de la situación de emergencia nacional; las mismas fueron respondidas según oficio ONCAE-DIR-681-2020, sin embargo según el Oficio SAR-DNAF-109-2020, SAR-SDE-209-2020 y reunión realizada para tratar el tema con el equipo de compras de la SAR, se espera un detalle y aclaraciones para cada proceso eliminando dos procesos que estaban incluidos en los ticket 6922 de consulta pero solo eran parte del oficio modelo enviado por ONCAE y no tenía respuesta de la SAR en el mismo ticket incluyendo el detalle de los procesos.

En cumplimiento del Artículo 44, numeral g del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) mantiene activos los accesos de todas las instituciones que se encuentran trabajando con la emergencia COVID-19 y que cuentan con autorización de compra o están comprendidas dentro de las excepciones determinadas por la normativa vigente. Es importante mencionar que la autorización de los procesos de contratación corresponde exclusivamente a los órganos responsables de la contratación, así como la fiscalización del gasto público ocasionado por una contratación corresponde a la auditoría interna, sin perjuicio de las funciones de control presupuestario que corresponden a SEFIN. Por lo anterior y salvo mejor criterio de la SEFIN, la auditoría interna de la institución o autoridad competente, la ONCAE con base en las atribuciones de ente técnico y asesor del Estado en materia de contrataciones, establecida en la Ley de Contratación del Estado, emite las siguientes recomendaciones específicas para el Servicio de Administración de Rentas:

No.	Descripción	Descripción /Fecha de Apertura	Modalidad /Etapa	Monto Aproximado L.	Observaciones
1	LPN-SAR-020-2019 para la Contratación de Servicios de Correspondencia para las Oficinas del SAR a Nivel Nacional, Gestión 2020.	Apertura 4/12/2019 Fecha de publicación 25/10/2019	Según SAR-DNAF-107-2020 Culminado el proceso de evaluación por adjudicar. Según SAR-DNAF-109-2020 Resolución de adjudicación por ser notificada	400,000.00	Servicio necesario para la recolección, traslado y entrega de correspondencia y paquetería institucional del SAR a nivel nacional
2	LPN-SAR-002-2020 para la adquisición del Seguro de Vida para Colaboradores del SAR Gestión 2020-2021	Contemplada para el 17/08/2020	En revisión de pliego de Condiciones	1,800,000.00	Contratación de una póliza para un Seguro Colectiva de Vida, misma que tiene como objetivo proteger a la familia de cada uno de los colaboradores del servicio de administración de Rentas y

OFICIO ONCAE-DIR-828-2020 1

No.	Descripción	Descripción /Fecha de Apertura	Modalidad /Etapa	Monto Aproximado L.	Observaciones
					brindar cobertura en caso de fallecimiento, accidente, enfermedad incapacidad permanente o invalidez del mismo.
3	licitatorio No. LP-SAR-002-2020 Adquisición del "Enlace de Internet Secundario para el SAR, gestión 2020"	02/03/2020 10:00:00 a.m.	Evaluación	No indica	
4	Adquisición de combustible		Compra menor		

**Marco Regulatorio:**

- Ley de Contratación del Estado y su Reglamento
- Ley de Compras Eficientes y Transparentes, a Través de Medios Electrónicos
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley de Disposiciones Generales del Presupuesto y su Reglamento
- Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento
- **PCM-020-2020**, Artículo 1, Con el propósito de mantener una disciplina presupuestaria acorde con la Ley Orgánica del Presupuesto y con las metas establecidas en la Ley de Responsabilidad Fiscal se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a aplicar en todas las Instituciones del Sector Público No Financiero una reducción en sus presupuestos que le permita obtener al menos el 2% del total del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal vigente. Se excluye de esta reducción a los servicios de salud, educación, energía, seguridad y defensa.
- **Circular N° 003-DGP-2020** emitida el 23 de marzo por la Secretaría de Finanzas, mediante la cual se ha limitado la ejecución presupuestaria, lo que incluye compromisos financieros derivados de adjudicaciones para procesos de contratación en curso o por realizar; a excepción de aquellos gastos con relación directa a la emergencia, salarios y aportes patronales, alquileres, servicios profesionales, incluyendo los gestores descentralizados, servicios públicos, transferencia a instituciones descentralizadas y a municipalidades, servicios subrogados como aseo y vigilancia, así como el pago de licenciamiento de base de datos y aplicaciones críticas para el Estado. Por esta misma vía la Secretaría de Finanzas ordena, a todas las instituciones que no están trabajando directamente con la atención de la emergencia del Corona Virus Covid-19, la suspensión o cancelación de cualquier proceso de compra que no tenga relación directa con la atención de la emergencia, salvo los relacionados con la salvaguarda de los bienes e instalaciones públicas.
- **Circular N° DGIP-003-2020**, emitida el 31 de marzo del 2020 por la Secretaría de Finanzas ordena, a todas las instituciones ejecutoras de programas y proyectos de inversión, restringir todas las nuevas contrataciones de bienes y servicios, exceptuando los que se adquieran para combatir la emergencia decretada. Se restringe la compra y arrendamiento de vehículos, arrendamiento de nuevos inmuebles a las instituciones del sector público no financiero, excepto en los casos que los recursos provengan de financiamiento externo; excepto para los servicios vinculados a salud, educación, seguridad y defensa.

**Análisis:**

- Según la Circular N° 003-DGP-2020, la SAR se encuentra dentro de las instituciones que deben cancelar o suspender los procesos de compra que no tengan relación con la emergencia o que no estén dentro de las excepciones.
- El oficio de la referencia no detalla conforme lo solicita ONCAE en el oficio modelo el artículo (número) del decreto ejecutivo o legislativo publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en el cual fundamenta legalmente que la SAR pueda realizar las contrataciones mencionadas anteriormente en este periodo de emergencia.
- El proceso de licitación pública nacional LPN-SAR-020-2019 Contratación de Servicios de Correspondencia para las Oficinas del SAR a Nivel Nacional, Gestión 2020 según el PACC 2019 el proceso estaba programado con un monto estimado de L.800,000.00 para ser contratado en fecha estimada 29/11/2019 y para 2020 como SAR-GC Servicio De Correspondencia; con un monto estimado de L. 800,000.00, está programado para



No.	Descripción	Descripción /Fecha de Apertura	Modalidad /Etapa	Monto Aproximado L.	Observaciones
					<p>ser contratado en el mes de noviembre de 2020. Lo cual indica que en 2019 y 2020 se programo por el mismo monto por lo que corresponde en ambos casos sea realizado por licitación pública a diferencia del monto real del 50% (L. 400,000.00) que corresponde ejecutar por medio de licitación privada lo que implicaría menos tiempo y trámite para realizar el proceso que lleva a la contratación del servicio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El proceso de licitación pública nacional LPN-SAR-020-2019 para la Contratación de Servicios de Correspondencia para las Oficinas del SAR a Nivel Nacional, Gestión 2020. Se recibió una única oferta el día 4 de diciembre de 2019, habiendo vencido la garantía de mantenimiento de oferta el 4 de abril de 2020; Según oficio SAR-DNAF-107-2020 Culminado el proceso de evaluación por adjudicar y según oficio SAR-DNAF-109-2020 Resolución de adjudicación por ser notificada, es necesario agilizar la evaluación de las ofertas de manera que la duración desde el inicio de la publicación hasta la contratación no sea superior a cuatro meses aun y cuando no existe una limitante legal, conforme a la práctica y los criterios de evaluación de ONCAE ese es el tiempo recomendable ya que de lo contrario se vuelve ineficiente y puede extender más allá de la vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. según opinión legal ONCAE No. 011-2016 “ se requerirá necesariamente de un mínimo de dos (2) oferentes para que se pueda cumplir con el requisito de comparación dado que para competir se requiere un mínimo de dos (2)”.</li> <li>El proceso licitación pública nacional LPN-SAR-002-2020 para la adquisición del Seguro de Vida para Colaboradores del SAR Gestión 2020-2021 por un monto de L. 1,800,000.00 se encuentra programado en el PACC como SAR-GC Adquisición De Seguro De Vida para ser contratado en diciembre de 2020, por un monto estimado de L. 1,300,000.00, En cuanto a proceso de seguros de vida el artículo 87 de las Disposiciones Generales de Presupuesto para el año 2020 establece. - Queda prohibido celebrar contratos de arrendamiento de inmuebles de lujo, gastos de transporte aéreo en primera clase y seguros médicos con recursos provenientes de fuentes externas e internas (tesoro nacional y recursos propios), así mismo efectuar pagos por concepto de servicios de telefonía celular con fuentes externas. Se excluyen los contratos de seguros médicos, seguros de vida y de equipo militar y de seguridad que realicen las Secretarías de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y Seguridad. Y las Municipalidades, siempre y cuando exista disponibilidad en la asignación presupuestaria del ejercicio fiscal vigente para la contratación de seguros médicos.</li> <li>Para el proceso de licitación privada No. LP-SAR-002-2020 Adquisición del “Enlace de Internet Secundario para el SAR, gestión 2020”, para una consulta similar se emitió para la Secretaria de Relaciones exteriores según oficio ONCAE-DIR-537-2020 la recomendación de que en vista que el origen del contrato actual es desconocido. Se recomienda cubrir el espacio de tiempo entre la finalización de dicho contrato y la suscripción del nuevo mediante un proceso competitivo, solicitar los servicios de la empresa del Estado Hondutel. Los cuales se encuentran excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratación del Estado</li> <li>En relación con la consulta relacionada con la adquisición de combustible, con la reapertura inteligente ya implementada se convierte en una necesidad básica para la operatividad de las instituciones.</li> <li>Que el compromiso financiero derivado de la adjudicación de los contratos en referencia se encuentra dentro de las excepciones contempladas en la Circular N° 003-DGP-2020 por estar relacionado con las necesidades básicas de la operatividad autorizada, relacionados con la emergencia y la protección de los bienes y personal de la institución.</li> </ul> <p><b>Recomendación:</b></p> <p><b>Con base en la información presentada por la institución se recomienda, salvo mejor criterio de SEFIN, la auditoría interna de la institución o autoridad competente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se recomienda verificar la planificación anual con el objetivo de consolidar las compras para obtener las mejores condiciones en la adquisición de bienes y servicios, evitando el fraccionamiento de los procesos, mismo que prohíbe la LCE según el artículo 25.</li> <li>Previo al inicio de cada proceso es necesario que estén incluidos en el PACC con la descripción específica necesaria y cumplir con la respectiva publicación en HonduCompras.             <ul style="list-style-type: none"> <li>En el caso del proceso de licitación pública LPN-SAR-020-2019 considerando que ya en el oficio SAR-DNAF-109-2020 indica resolución de adjudicación por ser notificada se recomienda previo a la adjudicación observar la opinión legal ONCAE No. 011-2016, se recomienda que previo al inicio de un proceso se debe realizar un estudio de mercado ya que la diferencia del 100% entre el monto planificado y el monto actual implica una decisión de realizar el proceso por licitación pública o privada, ya que conociendo el nuevo monto según las disposiciones generales de presupuesto corresponde a una licitación privada que requiere menos tiempo de proceso.</li> </ul> </li> </ul>

No.	Descripción	Descripción /Fecha de Apertura	Modalidad /Etapa	Monto Aproximado L.	Observaciones
					<ul style="list-style-type: none"> <li>En el caso de la LPN-SAR-002-2020 para la adquisición del Seguro de Vida para Colaboradores del SAR Gestión 2020-2021, según el análisis se recomienda continuar con la publicación y ejecución, pero previo se debe verificar si la SAR está autorizada u obtener la autorización correspondiente según el análisis para poder continuar con el proceso.</li> <li>Después de observar lo anterior en el caso específico del proceso LP-SAR-002-2020 "Enlace de Internet Secundario para el SAR, gestión 2020" se recomienda continuar con la publicación y ejecución para lo cual es necesario agilizar la evaluación de las ofertas, mismas que fueron recibidas desde el 2 de marzo de 2020, para lograr la nueva contratación antes del vencimiento del contrato con el proveedor actual o disminuir al mínimo el periodo de extensión, el cual debe además documentarse en el expediente administrativo y cumplir con el procedimiento que establece la LCE; verificar si aplica de acuerdo a sus requerimientos la recomendación que realizó ONCAE a la Secretaria de Relaciones exteriores según oficio ONCAE-DIR-537-2020 para utilizar los servicios de HONDUTEL; disminuir el tiempo de ejecución de una licitación privada la cual según las evaluaciones y experiencia de la ONCAE se recomienda debería tardar un máximo de dos (2) meses.</li> <li>En relación con la adquisición de combustible se recomienda proceder con la publicación y realizar la adquisición, la cual debe realizarse según los techos y modalidades que establece las disposiciones generales de presupuesto.</li> <li></li> </ul> <p>La presente recomendación se emite en el marco de la Ley de Contratación del Estado en el artículo 32, primer párrafo establece; <u>Los órganos son responsables de la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por ley tengan otros organismos del Estado.</u></p>

La veracidad del presente documento puede ser verificada en el siguiente enlace:  
<http://oncae.gob.hn/covid19/covid19-recomendaciones>

Sin otro particular al que referirme, me suscribo y aprovecho la oportunidad para expresarle nuestras muestras de consideración y respeto.

Atentamente,

  
DIRECCION  
ONCAE  
OFICINA NORMATIVA DE  
CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL  
ESTADO  
ING. SOFIA CAROLINA ROMERO  
Directora ONCAE

Cc. Abog. Miriam Guzman, Directora Ejecutiva, Servicio de Administración de Rentas  
Cc. MSC. Martha Doblado, Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno por Ley  
Cc. Lic. Rocio Tábora, Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas  
Cc. Lic. Juan José Pineda, Magistrado presidente del Tribunal Superior de Cuentas  
Cc. Lic. Hermes Omar Moncada, Comisionado Presidente Instituto de Acceso a la Información Pública  
Cc. Lic. Ginna Eguigure, Directora Ejecutiva SAG  
Cc. Archivo